

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-ago.-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 174
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Gloria Mercedes Gutiérrez de la Torre
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00194-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose archivado el presente asunto, se allega escrito de parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, dando alcance a la orden de desembargo informando que la demandada no es titular del bien inmueble con M.I. N° 378-179682.

Revisado el presente asunto, se tiene que cuando se comunicó la medida de embargo, la Oficina de registro de Palmira informó lo mismo, por lo tanto, se agregará al presente asunto a fin de que obre y conste en el mismo la información allegada por dicha entidad.

Asimismo, se agregará el oficio allegado por el BANCO DE OCCIDENTE.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente la información suministrada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, y del Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc99ce76295bbc8f72d24d3c1bdc0c4fb4607b3ea5e9d74119e3c6230a3bfdc**
Documento generado en 19/08/2021 03:08:17 PM

J05CMPALMIRA
76520400300520210020200
Auto Agrega respuesta bancos y pagador

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**